INTERLOCUTORIO No. 359

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovido por el señor JOSE JAVIER ESTRADA PEREZ.

Al revisar la solicitud encuentra el despacho que la competencia no reside en este despacho judicial, por cuanto el escrito va dirigido a la ciudad de Tuluá y así mismo el solicitante vive en el Corregimiento de Agua Clara de la ciudad de Tuluá-Valle.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) **DECLARAR** no competente este despacho para conocer de la solicitud de Amparo de Pobreza, realizada por el señor JOSE JAVIER ESTRADA PEREZ, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º.- REMITIR el presente expediente a la Oficina de Reparto de la ciudad de Tuluá-Valle, para que asuma su conocimiento.

3º.- Diligénciese formato para compensación de reparto de procesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 39

HOY, 25 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309617f6473aea4c1ea627f8046d84c2483dfbcd422dc0596527789d912d8142**

Documento generado en 24/05/2021 02:36:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica